



CONTRATO MENOR CUANTÍA OBRAS

MCO-GADPAM-2025-00001

“REMODELACION DE LA CASETA EN LA CANCHA CENTRAL DE AMALUZA CON RECURSOS DE LA LEY 047 CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA, representado por el Señor José Lucas Ponce Tixi en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ingeniero Leonel Eduardo López Picón, con RUC: 0105480735001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 7.5.05.01, denominada Obras de infraestructura; conforme consta en la Certificación Presupuestaria N° 009-GADPRA-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, conferida por la Ing. Gabriela Piña, Secretaria Tesorera.

Con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-GADPRA-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, el Sr. José Lucas Ponce Tixi, presidente del Gobierno Parroquial de Amaluza, resolvió: “Art. 1.- Aprobar el pliego de Menor Cuantía Obras cuyo código es MCO-GADPAM-2025-00001, para la obra “REMODELACION DE LA CASETA EN LA CANCHA CENTRAL DE AMALUZA CON RECURSOS DE LA LEY 047 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”; y, a su vez ordenar el inicio del proceso de Menor Cuantía, según las especificaciones técnicas constituidas en los pliegos”.

Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de febrero de 2025, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Conforme al SORTEO ELECTRÓNICO realizado a través del portal de Compras Públicas para el proceso de contratación con el objeto: REMODELACION DE LA CASETA EN LA CANCHA CENTRAL DE AMALUZA CON RECURSOS DE LA LEY 047



CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 con código MCO-GADPAM-2025-00001 es escogido el proveedor LOPEZ PICON LEONEL EDUARDO con RUC 0105480735001.

Luego del proceso correspondiente, el Señor José Lucas Ponce Tixi, en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Parroquial de Amaluza, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°007-GADPRA-2025, resuelve adjudicar la ejecución de la obra para la “REMODELACION DE LA CASETA EN LA CANCHA CENTRAL DE AMALUZA CON RECURSOS DE LA LEY 047 CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024” al Ingeniero Leonel Eduardo López Picón, con RUC: 0105480735001 de acuerdo a los resultados de la menor cuantía obtenidos del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- a) Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- b) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) Las certificaciones de la SECRETARIA - TESORERA, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Ingeniero Leonel Eduardo López Picón, se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el “REMODELACION DE LA CASETA EN LA CANCHA CENTRAL DE AMALUZA CON RECURSOS DE LA LEY 047 CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”.



3.2 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

3.3 Para la ejecución de los distintos rubros y trabajos objeto de estas Especificaciones Técnicas, será responsabilidad del contratista el suministro de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios.

3.4 Cualquier material, equipo y/o mano de obra no incluido en el análisis de precios unitarios de la oferta, que sea necesario para ejecutar, completar o perfeccionar el trabajo de acuerdo con los requisitos implicados o estipulados en estas Especificaciones, Planos y demás documentos contractuales, serán suministrado por el Contratista sin compensación adicional ya que se asume que los mismos han sido omitidos para mejorar los costos ofertados.

3.5 Los trabajos menores no contemplados en la Tabla de Cantidades y Precios serán ejecutados bajo la modalidad de órdenes de trabajo, costo más porcentaje, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, contando previamente con la autorización escrita de la Fiscalización y aprobada por el CONTRATANTE, con la debida emisión de la Certificación Presupuestaria respectiva, de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.

3.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley Seguridad Social, respecto de sus trabajadores en la calidad de patrono, sin que EL CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

3.7 Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, son por cuenta del CONTRATISTA. Toda solicitud de cambio de personal peticionada por el Fiscalizador del Contrato, deberá ser satisfecha por el CONTRATISTA DENTRO DE LOS TRES (03) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en este sentido.



3.8 Es obligación del CONTRATISTA suscribir contratos laborales con el personal que utilice en la prestación del servicio y presentar al Administrador del contrato copia de cada uno.

3.9 Es obligación del CONTRATISTA, cumplir con toda la normativa de Riesgos de Trabajo, es decir, dotar de la indumentaria adecuada, estar lo suficientemente capacitado el personal con certificaciones en el uso de sustancias peligrosas y trabajos de riesgo.

3.10 El personal que emplee el CONTRATISTA será de su libre elección; no obstante, lo anterior, el Administrador se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA el retiro o traslado de cualquier trabajador, si él considera que hay motivo para ello.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$11.999,97 (Once mil novecientos noventa y nueve con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista conformidad con la oferta presentada para la “REMODELACION DE LA CASETA EN LA CANCHA CENTRAL DE AMALUZA CON RECURSOS DE LA LEY 047 CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024”.
- 4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.
- 4.3. Los rubros a ser efectuados de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas son:

PRESUPUESTO					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1	H°S° f'c=210 kg/cm ² en concretera	m3	1.75	176.72	309.26
2	Encofrado recto en general	m2	15.00	10.32	154.80
3	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	118.00	2.52	297.36
4	Acero estructural para vigas (Tubo de 100x100x3mm)	Kg	210.00	4.07	854.70
5	Losa de Hormigón armado 210 kg/cm2 con placa colaborante	m2	18.00	51.73	931.14



6	mampostería de Bloque (40x20x10cm)	m2	53.00	26.54	1.406.62
7	Enlucido de paredes e=1,5cm	m2	120.00	8.10	972.00
8	Revestimiento de piso con cerámica	m2	18.00	24.66	443.88
9	Pintura para interiores y exteriores, incluye hidrolavado e impermeabilizante	m2	120.00	6.44	772.80
10	Mesón para lavamanos (Incluye revestimiento de cerámica)	m	6.00	245.81	1.474.86
11	Punto de agua fría PVC roscable 1/2" incluido accesorios	pto	2.00	62.60	125.20
12	Punto de iluminación simple 120 V (Manguera 1/2") Incluye foco	pto	2.00	22.66	45.32
13	Punto de tomacorriente 120V (Manguera negra 1/2")	pto	4.00	24.68	98.72
14	Verjas de ventanas con marco de aluminio de 0,50x0,50m	u	2.00	40.00	80.00
15	Verjas Ventanas de 1.00x1.00m, incluye marco de protección	u	2.00	70.00	140.00
16	Suministro e instalación de protección de puerta(0,90mx2.00m) incluye marcos, tapamarcos y cerradura de palanca	u	2.00	157.56	315.12
17	Suministro e inst. de caja de breakers 4p con conexión a tierra	u	1.00	67.99	67.99
18	Punto de agua potable, incluye llave de control	pto	1.00	200.16	200.16
19	Escalera metálica en caracol	u	1.00	2.000.00	2.000.00
20	Pasamano de hierro con decoración en su diseño	m	18.00	72.78	1.310.04
SUBTOTAL					11999.97



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. El Gobierno Parroquial de Amaluza, entregará al Ingeniero Leonel Eduardo López Picón, el plazo máximo de quince días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el 50% del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, para esto se presentará por el CONTRATISTA las pólizas del buen uso del anticipo.

5.2. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación.

5.3. En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los periodos mensuales anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

5.4 Las mediciones parciales de la obra realizada no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

5.5 Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes.

5.6 Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el



CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causa imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

5.7 - **Planillas de liquidación.** - Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla única del estado de cuenta final, hasta la recepción definitiva.

5.8.- **Trámite de las planillas.** - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) La planilla será preparada por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario No. 1.5), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 2) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 3) El CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad y el valor totales contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 4) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 5) La fiscalización, en el transcurso de cinco días, aprobará u objetará la planilla.
- 6) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 7) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

5.9 **Requisito previo al pago de las planillas.**- Previamente al pago de la planilla única el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de



noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

5.10 De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.11.- **Pagos Indebidos.** - El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1. Garantía por Anticipo. - En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden del Gobierno Parroquial Rural de Amaluza, una garantía de las señaladas en el artículo 75 de la LOSNCP, para lo cual el contratista presenta la póliza No. BU-0782565, por un monto de \$5.999,99

Obligaciones de Actualización. - El Contratista tiene la obligación absoluta y primaria, de mantener vigente las garantías hasta su total terminación de la obra hasta la recepción provisional, misma que extingue las obligaciones planteadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente la obra, conforme la presentación de las planillas o documento que demuestre la amortización del anticipo, hasta su cancelación.

6.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

6.3.- **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) **La de fiel cumplimiento del contrato:**

- Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;
- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;



2) **La del anticipo:**

- Si el CONTRATISTA no la renovare transcurrido su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 30 días (treinta), contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, o desde cualquier otra condición, de conformidad con lo establecido en la oferta. La vigencia de la oferta es de 45 días.

La entrega de la obra o recepción provisional se realizará transcurridos 90 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentre disponible, por parte del contratista con previa aprobación de la fiscalización, con informe técnico adjunto por el fiscalizador para proseguir con el trámite respectivo de liquidación. Salvo efectos de causales de fuerza mayor o fortuita, que obliguen al CONTRATANTE a modificar o incrementar dicho plazo establecido, debidamente documentados y aprobados por la fiscalización. La recepción definitiva se realizará transcurridos seis meses de la recepción provisional, con informe técnico adjunto por parte del fiscalizador, siempre que no existan inconvenientes técnicos como errores que deberán ser corregidos por parte del CONTRATISTA, como expresa en la garantía de la obra.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento

de otras obligaciones contractuales, salvo previa justificación en caso fortuito bajo la aprobación de la fiscalización.

8.2.- El Contratante sancionara al Contratista, con multa diaria equivalente al cero punto cinco por mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

1. Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
2. Si el Contratista no acatare las órdenes del fiscalizador designado por el CONTRATANTE y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
3. Por cada día de retraso en la entrega de las Planillas Correspondiente.



8.3.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de uno por 1.000 del valor que está pendiente de ejecutar por cada día de incumplimiento, en caso de haberlos, salvo casos fortuitos debidamente justificados y aprobados por la fiscalización.

8.4.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la Planilla correspondiente o de liquidación, en el cual se motivara la sanción.

8.5.- El Valor de las multas no deberá exceder del 5% del monto total del contrato, caso contrario el contratante podrá darlo por terminado anticipado y unilateralmente.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El presente contrato no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 Administrador del Contrato. -

10.1.1 El CONTRATANTE designa al Ingeniero Anderson Tapia Técnico Contratado por el Gobierno Parroquial de Amaluza, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y conforme lo establecido en la Norma de Control Interno N° 408-17.

10.1.2.- El Administrador del Contrato, controlara que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato y en el Contrato que celebre con el Contratante de ser el caso.

La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda.

10.1.3 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.2 Fiscalización de Obra. -

10.2.1 La FISCALIZACION se llevará a cabo el **Ing. Klever Augusto Garay Eras**, Técnico Fiscalizador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, quien ha sido designada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro en calidad del fiscalizador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones



generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, a más de cumplir con las Normas de Control Interno N° 408-19.

10.2.2.- El Fiscalizador, debe revisar el diseño de la obra, y detectar posibles errores o fallas del mismo antes de iniciar la obra y comunicar al Administrador del Contrato para que ordene las correcciones de los mismos al profesional que los elaboró.

10.2.3.- Es Obligación del Fiscalizador no permitir que el contratista ejecute rubros o volúmenes de obra no contratados, bajo prevención de ser sancionados conforme a la ley.

10.2.4.- Es Obligación del Fiscalizador el cumplimiento del plazo establecido en el contrato, bajo prevención de ser sancionados conforme a la ley.

La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda.

10.2.5 Es Obligación del Fiscalizador no permitir que el contratista ejecute rubros o volúmenes de obra no contratados, bajo prevención de ser sancionados conforme a la ley, en caso de suscitarse tal hecho los gastos ejecutados serán responsabilidad exclusiva del fiscalizador y del CONTRATISTA.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia,



cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y,
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado – Sede Cuenca.

12.2 De no lograrse un acuerdo, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

14.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

15.2 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

15.3 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y



en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos u complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

16.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO. -

17.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 274 y 275 de su reglamento general.

Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

18.1 Cabe indicar que la recepción provisional se efectuará para probar la obra en condiciones de servicio de manera que la entidad verifique su adecuada operación o funcionamiento y, a la vez, dar oportunidad al constructor de corregir, entre el periodo de la recepción provisional y la definitiva, los defectos detectados durante la revisión; dicho plazo se considera suficiente, pues si el constructor comunicó formalmente la finalización de las obras fue porque consideró que había cumplido con lo especificado y con la totalidad de los trabajos.

La recepción definitiva por su parte, constituye el cierre oficial de la etapa de construcción y la terminación del contrato, de manera que no deben quedar reclamos pendientes y cualquier reparación que se hubiere hecho constar en el acta de recepción provisional, en ese momento debe estar terminada.

18.2 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 316 del RGLOSNCP.



El CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA.

18.3.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de 6 meses desde la suscripción del acta de recepción provisional, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

El CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal del CONTRATANTE.

ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del RGLONSCP.

Cláusula Décima Noveno. - DOMICILIO

19.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Amaluzza, Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay.



19.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Gobierno Parroquial de Amaluza.
RUC: 0160032630001
Email: gadparroquialamaluz@gmail.com
Telf.: 072288029
Dirección: Vía Interoceánica Km75
Código Postal: 010603

EL CONTRATISTA:

Ing. Leonel Eduardo López Picón
RUC: 0105480735001
Email: ing.leonel.lopezp1@gmail.com
Celular: 0983114682
Dirección: Sevilla de Oro-Av. Guarumales-Mendez, vía a la escuela (Sevilla)
Código Postal: 010604

Cláusula Vigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

20.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia Amaluza, a los 14 días del mes de marzo del 2025.

Sr. José Lucas Ponce Tixi
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE AMALUZA

Ing. Leonel Eduardo López Picón
EL CONTRATISTA